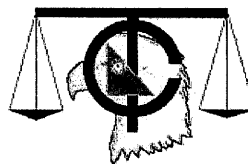




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

00 1234



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 20 de diciembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a los **Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas N° 243/06 y N° 247/06, conteniendo los Expedientes originarios del Fondo Residual N° P-918/06, y N° V-917/06, caratulados: “PACHECO ALMONACID, MARIA ELIZABETH S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION” y “VILLALBA, JUAN ALBERTO S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”, respectivamente;** los que han sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el señor Presidente de este Cuerpo, **Dr. Rubén Oscar Herrera**, quien rememora que en anterior intervención se dictó el Acuerdo Plenario N° 1098, de fecha 19 de septiembre de 2006, por el que se resolvió en su artículo primero (1°), remitir al Fondo Residual los expediente mencionados en el exordio, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en los Informes Legales Letra: TCP-SL N° 250/06 y 249/06, respectivamente y en dicho acuerdo plenario.-----

Que en respuesta a tal requerimiento el señor Administrador del Fondo Residual remite las Notas F.R. N° 503/06 y 504/06 ambas de fecha 15 de noviembre de 2006, mediante las cuales da cuenta de las medidas adoptadas al respecto.-----

Analizada las mismas por el Área Legal de este Tribunal, se produce los Informes Legales Letra: TCP-CA N° 459/06 y 451/06, por los cuales se concluye que respecto a los ítems cuestionados este Órgano de Contralor ya efectuó el análisis legal del trámite, fijándose criterio definitivo mediante el acuerdo plenario respectivo.-----

No obstante destaca el letrado interviniente que en lo atinente a las observaciones referidas al estado de incumplimiento de las cláusulas cuarta y sexta del Acta Complementaria N° 2, devendrían superadas con la suscripción del convenio de pago o refinanciación por parte del deudor.-----

Por otra parte, señala que en cuanto al análisis de las garantías exigido en el Punto 2° inc. a) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, entiende que con la consideración hecha por el Administrador del Fondo Residual en su nota en cuanto a que el crédito fue transferido con un pagaré firmado por el deudor y que por el escaso monto del mismo, la firma de un nuevo pagaré resulta garantía suficiente de la operación, por lo que considera cumplida tal exigencia.-----

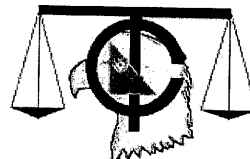
Que habiendo analizado los argumentos expuestos por el Administrador del Fondo Residual y el criterio vertido por el Letrado interviniente, entiendo en coincidencia con éste último que deben darse por cumplimentados los recaudos requeridos por Acuerdo Plenario N° 1098; resultando procedente la verificación de las actuaciones.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

00 1234



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

No obstante cabe destacar que si bien en el presente caso se ha considerado subsanada la observación referida al estado de incumplimiento de las cláusulas cuarta y sexta del Acta Complementaria, ello no implica su subsanación a todos los casos en general, resultando improcedente la explicación brindada por el Administrador del Fondo Residual, acerca de que la misma debe ser dirigida contra el Banco; pues en tal caso deberá ser él quien arbitre los medios tendientes a buscar la solución adecuada.-----

En función de lo expuesto comparto los fundamentos expuestos por el Áreas Legal de este Tribunal vertidos en los informes precitados.-----

En virtud de ello entiendo procedente en este estado de las actuaciones, dar por verificado los expedientes originarios del Fondo Residual N° P-918/06 y V-917-----

Ello por cuanto, según se desprende de las actuaciones, el Fondo Residual en su calidad de acreedor ha suscripto un convenio de reconocimiento y refinanciación de deuda de conformidad a los parámetros previstos por la Legislación vigente (Ley Provincial N° 692), que contempla precisamente estos casos, no importando el acogimiento a su régimen, denominado "Régimen Transitorio de Regularización de Deudas", novación alguna respecto de las obligaciones originariamente contraídas. Por tanto, quedando dicha refinanciación sujeta a condición resolutoria, consistente en el pago oportuno de las cuotas pactadas, sin que se configure novación de la obligación originaria; la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.-----

Abierto el debate, los restantes miembros del Pleno manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°.- Dar por verificados los Expedientes originarios del Fondo Residual N° V-917/06 y P-918/06, de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2°.- Remitir en devolución dichas actuaciones al Fondo Residual -----

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: CPN/DR Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1234

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL

Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA